

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Mayo 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de conformidad con los de Hacienda y Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de comprender entre las obligaciones generales del Estado el sostenimiento de las Escuelas de primera enseñanza, de las Normales de Maestros y de Maestras, de la Inspección del mismo ramo y de los Institutos de segunda enseñanza provinciales y locales, se incluirán en el presupuesto de gastos del próximo año económico los créditos necesarios para el pago del personal y material de los expresados servicios.

Art. 2.º Los derechos de matrícula y título de la segunda enseñanza y los de matri-

cula de las Escuelas Normales serán satisfechos en papel de pagos al Estado. En igual clase de papel se satisfarán en los Institutos los derechos académicos establecidos por el Real decreto de 10 de Agosto de 1877.

Art. 3.º Los Institutos que tienen rentas propias continuarán percibiéndolas directamente.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda adicionará el presupuesto de ingresos con un impuesto especial de enseñanza, que consistirá en el recargo sobre la contribución territorial que sea necesario para cubrir las atenciones que expresa el art. 1.º de este decreto, hecha deducción de lo que importan las rentas de los Institutos y los ingresos expreados en el art. 2.º, que se calcularán para cada año económico por los productos del anterior. La recaudación del impuesto de enseñanza se hará á la vez que la contribución territorial e ingresará en el Tesoro como todos los demás recursos del Estado.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda propondrá también á las Cortes la supresión del recargo sobre la misma contribución territorial que, según las disposiciones vigentes, puedan utilizar los Ayuntamientos y en cuya equivalencia ha de cobrarse el impuesto á que se refiere el artículo anterior. El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones oportunas para que en los presupuestos de ingresos y gastos provinciales y municipales se introduzcan las modificaciones convenientes por consecuencia de lo que el presente decreto establece.

Art. 6.º En el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento se incluirán los créditos necesarios para los aumentos siguientes:

1.º Para el aumento de sueldo á razón de 500 pesetas por quinquenio á los Catedráticos de Instituto, los cuales dejarán de percibir los que ahora disfrutaban en concepto de antigüedad y mérito y los derechos académicos.

2.º Para elevar á 625 pesetas el sueldo anual de los Maestros y Maestras que desempeñan las Escuelas incompletas de temporada y de asistencia mixta; este aumento se hará al proveerse las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

3.º Para reorganizar la Inspección de primera enseñanza aumentando las plazas de Inspectores y los sueldos y dietas que han de disfrutar.

4.º Para abonar á los Maestros de las Escuelas Normales, por el carácter de profesionales que éstas tienen, los premios de antigüedad que á los mismos corresponda.

5.º Para elevar á 500.000 pesetas el crédito que en virtud del art. 97 de la ley de Instrucción pública se debe consignar anualmente con el objeto de auxiliar á los pueblos en la construcción de edificios destinados á Escuelas.

Art. 7.º Estos aumentos se harán mediante la baja de mayor suma en otros capítulos del Ministerio de Fomento, y su importe no será computado al fijar el que ha de tener el impuesto de enseñanza á que se refiere el art. 4.º de este decreto.

Art. 8.º El Ministro de Fomento presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley para la reorganización de las Escuelas Normales y de la Inspección de primera enseñanza.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta 4 Mayo 1886).

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Teniendo lugar en el mes actual el vencimiento del cuarto trimestre del impuesto de consumos, esta Delegación recomienda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que procedan á su cobranza con toda actividad y sin demora alguna, ingresando las sumas correspondientes en la Tesorería de Hacienda dentro del mes actual precisamente, así como también el importe de las cédulas personales hechas efectivas, rindiendo la oportuna cuenta en consonancia con lo establecido en el art. 49 de la Instrucción por que se rige este último impuesto.

Del celo de las mencionadas Autoridades espero que no han de desatender tan importantes servicios, evitándome así la adopción de medidas coercitivas que con sentimiento me veré obligado á acordar si incurren en la menor demora en el cumplimiento de aquéllos.

Zaragoza 4 de Mayo de 1886.—El Delegado, Cenón del Alisal

SECCION SEXTA.

D. Matías Asensio Muñoz, Alcalde constitucional de la villa de Illueca:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el próximo año económico de 1886-87, cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del actual mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo total de 15.372 pesetas y 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en el importe de la cuarta parte de la cantidad por que quede tranzado el arriendo si lo verifica en metálico, y si en fincas por la mitad de la cantidad total del arriendo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Illueca 4 de Mayo de 1886.—Matías Asensio.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en este pueblo, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargos municipales autorizados, para el año económico de 1886 á 1887.

La subasta tendrá lugar el día 15 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; debiendo advertir que siendo la primera y última, no se celebrará nueva subasta aun cuando no se presenten licitadores.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en los días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde Presidente, Romualdo Ortín.

En virtud de lo prevenido por la ley, se previene á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que los días 7 y 8 de los corrientes, de siete á doce de sus respectivas mañanas, se procederá en este pueblo y en el local de costumbre, sito en la plaza, núm. 1, á la recaudación de las cuotas impuestas á los cosecheros y expendedores de vinos; pasados dichos días se procederá contra los morosos con arreglo á instrucción.

Cuarde 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Rabadán.

El Ayuntamiento de este pueblo y Junta de asociados ha acordado el arriendo á venta libre de to-

das las especies de consumo y sal, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley durante el próximo año económico de 1886-87, mediante la primera y única subasta que se celebrará el día 20 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Undrés Pintano 2 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Andrés Glaría.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies de consumo en conjunto durante el año económico de 1886-87, cuyo único remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 13 del actual, de nueve á once de la mañana, bajo el tipo total de 6.879 pesetas 52 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar en arcas municipales una cantidad en plata ú oro de 4.000 pesetas, equivalente al 58 por 100 del tipo señalado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

San Mateo de Gállego 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Mariano Gandó.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1886-87, se hallará expuesto al público por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Mateo de Gállego 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Mariano Gandó.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, bajo el tipo en alza de la cuota para el Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley, durante el próximo año económico de 1886-87, mediante la primera y única subasta que se celebrará el 16 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial. El expediente con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que de no presentarse licitador no se celebrará segunda subasta.

Morés 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Antonio Enguid.—D. S. O., Vicente García.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en conjunto, bajo el tipo en alza de la cuota del Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley, para el próximo año económico de 1886-87, cuya subasta se celebrará el día 14 del corriente, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial. El expediente con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paracuellos de la Ribera 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Liñán.

No habiéndose presentado postor alguno en la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, se anuncia nuevamente para la segunda que tendrá lugar el día 16 de los corrientes, á las diez de su mañana, bajo las mismas condiciones y tipo de las dos terceras partes.

Talamantes 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Domingo Monreal.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarlos cuantas personas lo consideren conveniente.

Cabañas 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Plased.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa, para el año económico de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos de ley.

Asimismo se admitirán en la referida Secretaría hasta el día 20 del corriente mes las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza, mediante la presentación de los documentos que lo acredite inscritos en el Registro de la propiedad.

Purroy 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, D. S. O., Antonio Marín, Secretario.

Desempeñado hasta la fecha el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa con carácter interino, el Ayuntamiento ha dispuesto proveerlo con carácter definitivo con arreglo á la ley, con las condiciones siguientes:

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía hasta el 15 de los corrientes, comprometiéndose á prestar fianza por valor de 15.000 pesetas en metálico ó valores del Estado al precio de cotización, ó 20.000 en fincas con primera hipoteca.

El premio que fija la Corporación por el desempeño de dicho cargo es el del 1 por 100 de las cantidades que ingresen en arcas, pero si fueran varios los aspirantes se conferirá al que haga proposición más ventajosa, en la puja que al efecto se abrirá, entre los que reúnan iguales condiciones.

Lo que se publica para conocimiento de los que aspiren al cargo de que se trata.

La Almunia de D.^a Godina 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde Presidente, Martín Bernal.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa se ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo en junto, bajo el tipo en alza de la cuota del Tesoro y recargos autorizados por la ley para el próximo año económico de 1886 á 1887, mediante la primera y única subasta que se celebrará el día 14 de Mayo, á las once de su mañana, en la Sala consistorial. El expediente con el pliego de condiciones estará de ma-

nifesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que de no presentarse licitador no se celebrará segunda subasta.

Osera 3 de Mayo del 1886.—El Alcalde, Lorenzo Celma.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, para el año económico de 1886-87, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pleitas 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Primo Bertol.

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal de este pueblo, con el haber de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde por término de 15 días.

Pleitas 3 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Primo Bertol.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los documentos autorizados legalmente.

Lécera 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Mariano Domingo.—El Secretario, Benigno Laguía.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, por término de ocho días, á Crescencio Pérez y Pérez, natural de Tarazona, hijo de Benito y Jacinta, de 20 años de edad, soltero, de oficio sillero, de estatura baja, color moreno, pelo y cejas negro, ojos negros, con bigote: viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y botas; con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio consiguiente y se le declarará rebelde.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto, y verificado ponerlo en las Cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 20 de Abril de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa sobre lesiones mutuas contra Enrique Josa y Norberto Torralba, tiene acordado se cite á Roque Rivas y Arturo Alvarez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la

presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante el Juzgado de su cargo, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de hacer efectivas las cinco pesetas impuestas por multa á cada uno de ellos por no haber avisado el cambio de domicilio, imposibilitando su citación para el juicio oral.

Zaragoza 30 de Abril de 1886.—El Escribano, Justo Emperador.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad Julián Gaspar Perales (a) Pichorros, en causa que se le siguió en este Juzgado por desobediencia á la Autoridad, tengo acordada la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Un olivar, sito en la partida de Valdetronco, término del pueblo de Sestrica, de cabida yugada y media; lindante al Saliente con otro de Pedro Gaspar ó Victoriano Perales, al Mediodía con otro de José Gaspar, al Poniente con otro de los herederos de Ramón López y al Norte con senda: tasado en 750 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Aulas, núm. 24, el día 20 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 del valor de la finca que se subasta, y que ésta tiene su título corriente.

Dado en Calatayud á 1.º de Mayo de 1886.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa, en sesión del día de hoy, ha acordado tener Junta general de regantes el día 12 del próximo Mayo, á las nueve de su mañana, en la Secretaría del mismo, para dar conocimiento y enterarles del movimiento de caudales del año próximo pasado á los regantes y demás que tengan derecho á ello, y para formar el presupuesto que ha de regir en el año presente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos los que tengan derecho y quieran asistir á exponer su parecer.

Gelsa 30 de Abril de 1886.—El Presidente, Pablo Falcón.

(2)